



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



Memorándum MQ-UTM-06-L-2019

De: HOLMAN EMILIO SIERRA.
COORDINADOR DE UNIDAD TECNICA MINICIPAL.



Para: ELVIN ALEXANDER GOMEZ ROJAS.
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA.

CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE 2019

LUGAR: QUIMISTAN SANTA BARBARA.

FECHA: 04/DICIEMBRE/2019

Estimado Señor Gómez.

Deseando éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted;

Por este medio le estoy enviado los contratos de Infraestructura Municipal realizados en el mes de **Noviembre** del año 2019.

Saludos.

MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Correo: municipalidaddequimistan@hotmail.com



CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019



ITEM	CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	FECHA
1	MARLON RUBEN PINTO SANCHEZ	ACARREO DE MATERIAL PARA PUENTE EL VENADO.	L23,050.00	1/11/2019
2	MARCO GENE DISCUA ORELLANA	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VILLA DE PINALEJO.	L15,000.00	1/11/2019
3	LURVIN RADAMES VELASQUEZ	ELECTRIFICACION DE B° LOS MELGARES EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO.	L21,150.00	1/11/2019
4	MERCEDES ACOSTA MARTINEZ	ACARREO DE 06 VIAJES DE ARENA PARA LA ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS.	L2,743.02	1/11/2019
5	ALEXIS JESUS DELCID CASTRO	ACARREO DE 06 VIAJES DE CEMENTO PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO.	L5,485.98	1/11/2019
6	STANLEY EXEQUIEL ROMERO FLORES	ACARREO DE 17 VIAJES DE GRAVA DESDE RIO BLANCO PARA LA ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS.	L15,543.10	4/11/2019
7	MARLON RUBEN PINTO SANCHEZ	ACARREO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO.	L12,000.00	8/11/2019
8	DARWIN OMAR BORJAS CARBAJAL	MEJORAMIENTO OFICINAS MUNICIPALES (COCHIT)	L10,515.00	12/11/2019
9	ALEX ROBERTO SANABRIA	ACARREO DE 30 VIAJES DE PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL VENADO.	L15,428.70	12/11/2019
10	ELMER ISRAEL ALCANTARA ENAMORADO	CONSTRUCCION DE MEJORAS PLAZA CENTRAL QUIMISTAN .	L9,800.00	12/11/2019
11	OSMIN JAVIER RAMIREZ RAMIREZ	PERFORACION DE POZO. MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL TABLON.	L207,000.00	21/11/2019

HOLMAN EMILIO SIERRA
COORDINADOR UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARLON RUBEN PINTO SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA PINTO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018, por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Marlon Rubén Pinto Sánchez en representación de la Constructora Pinto**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1974-00118, residente en La Comunidad de Camalote, Municipio de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Retroexcavadora Marca Caterpillar Modelo 416E, Volquetas marca Mercedes Benz 5M³, Color Roja, con placa AA F0387**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: 1. Excavación de zanja para fundición de cimentación de Mampostería de concreto ciclópeo. 2. Acarreo de material (Arena Fina y Cemento desde La Flecha hacia la Comunidad de El Venado del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, para la construcción de Puente la Comunidad El Venado, lo que se **Detallan a continuación:**

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	(2) Acarreo de material Arena Fina, desde la Flecha, Municipio de Macuelizo, S.B hacia la Comunidad de El Venado, Municipio de Quimistan, S.B.	3,000.00	2 Viajes	6,000.00
02	Excavación con retroexcavadora de zanja para la fundición de cimentación de mampostería con concreto ciclópeo, para la construcción de Puente.	1,100.00	15.5	17,050.00
Valor Total del Contrato				Lps. 23,050.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **VEINTE TRES MIL CINCIENTA EXACTOS (Lps. 23,050.00)**; haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del 01 al 10 de Noviembre del año 2019. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el

contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 01 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el monto total la cual asciende a **Lps. 3,457.50, (Tres mil, Cuatrocientos cincuenta y siete Lempiras con 50/100)**. La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. **"LAPRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. d) No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contratos. f) No cumplir con las instrucciones del SUPERVISOR cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. g) La suspensión o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día **01 de Noviembre del año 2019**.


Marlon Rubén Pinto Sánchez
Contratista


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.



CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO. EN LA VILLA DE PINALEJO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARCO GENE DISCUA ORELLANA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad # **1314-1945-00058**, actuando en mi condición de alcalde del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, nombrado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización según acuerdo N° 114-2018, con fecha 25 de mayo del 2018, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, y **Marco Gene Discua Orellana**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N° 0501-1977-07275, debidamente autorizado para firmar como Técnico Electricista, para los efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VILLA DE PINALEJO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** **Juan José Guevara Escalante**. 2. **MUNICIPALIDAD:** **QUIMISTAN, SANTA BARBARA**. 3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** La supervisión se designará o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad. 4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos designados para el gasto e inversión y para el desarrollo del proyecto de fondos propios. 5. **CONTRATISTA:** La empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato. 6. **PROYECTO:** **CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VILLA DE PINALEJO.** **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **LA MUNICIPALIDAD** el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por **LA MUNICIPALIDAD** en un término de DOS (02) a partir de la fecha de la entrega de la orden siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del Contratante. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por **LA MUNICIPALIDAD** y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (05) cinco días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones

autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de L. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos, de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales o la forma que decida LA MUNICIPALIDAD.

1. Desmontaje y montaje de 1 transformador de aceite de 75KVA/240 34.5 con sus respectivos accesorios.

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD suministrara al Contratista un pago Único de la obra a ejecutar, que equivale a un monto de Lps. 15,000.00 (Quince mil con 00/100, se pagará en base en la factura respectiva. **CLAUSULA VII**

DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: Cualquier suplemento de este Contrato. El Documento de invitación a ofertar, La oferta, Los Planos del Proyecto, Programa de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos prevalecerá lo previsto en el anexo. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD

considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gatos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratistas Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizarla calidad de la misma. LA ADMINISTRACION podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitara. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazar lo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN. El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota **CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del Supervisor etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y deberá

obtener previamente la autorización de LAMUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:**

El Contratista está obligado a considerar, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación de la Administración Municipal. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar Cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LAMUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII:**

CAUSAS DE RESCISIÓN CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD.
 - b.) Si el Contratista es declarado en quiebra
 - c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones

contractuales. d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. j.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado. Y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h.) Por aplicación de cláusula XVIII. i.) Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá

2. Teniendo por desvanecido el cargo formulado. o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.
- CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES:** LA MUNICIPALIDAD podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) Cuando dichas sub secciones sean necesarias para ser utilizadas por el Supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificará al Contratista de los avances. 2.) Cumplido el Contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total del proyecto. En ambos casos. el Contratista a la terminación de tales avances, hará saber a LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final;

LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a Satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.

CLAUSULA XIX: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o La notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XX: SOLUCIONES**

DECONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA**

XXI: PROGRAMA DE TRABAJO: Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomas en carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar El proyecto, el Contratista a través del Supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISIÓN. **CLAUSULA XXII. MEDIO AMBIENTE:** El Contratista

deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la

entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivados del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LASUPERVISION. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISIÓN. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas e los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y demás de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1 km. de distancia. 7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo de género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y

determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto De Conservación Forestal. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Etc., de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA SUPERVISION, cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. **CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION**1.)INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente. **CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que LA SUPERVISION haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en este Contrato. Las Especificaciones Técnicas y demás anexos de este contrato, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevén la Cláusula XI, literal (c).

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2019.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal




Marco Gene Discua Orellana
Contratista

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL B° LOS MELGARES, EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR LURVIN RADAMES VELASQUEZ.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1314-1945-00058, actuando en mi condición de alcalde del Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, nombrado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización según acuerdo N° 114-2018, con fecha 25 de mayo del 2018, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, y **Lurvin Radames Velásquez**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N°0401-1977-00768 debidamente autorizado para firmar como Técnico Electricista, para los efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL BARRIO LOS MELGARES, EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** **Juan José Guevara Escalante.** 2. **MUNICIPALIDAD:** **QUIMISTAN, SANTA BARBARA.** 3. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** La supervisión se designara o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad. 4. **FINANCIAMIENTO:** Fondos designados para el gasto e inversión y para el desarrollo del proyecto se fondos de Transferencias. 5. **CONTRATISTA:** La empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato. 6. **PROYECTO:** **CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN EL BARRIO LOS MELGARES, COMUNIDAD DE RIO BLANCO.** **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El contratista con elementos suficientes que suministrara por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para LA MUNICIPALIDAD el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos al contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de quince (05) a partir de la fecha de la entrega de la orden siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del Contratante. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (15) días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas

o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de L. 21,150.00 (Veintiún mil, ciento cincuenta Lempiras con 00/100, de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante un pago Único.

No	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	Parado y plomado de poste de 30 pies de madera	2	postes	255.00	510.00
2	Reflechado con cable C/F WP 1/0	600	metros	9.40	5,640.00
3	Revestimiento de estructura con herrajes	4	Estruct	1,000.00	4,000.00
4	Instalación de transformador de 15kva con accesorios eléctricos (Pararayo, cortacircuito y cable de cobre solido).	1	Tansf	11,000.00	11,000.00
	:UL:.....				
			Total		21,150.00

CLAUSULA V: **CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD suministrara al Contratista un pago Único de la obra a ejecutar, que equivale a un monto de Lps. 21,150.00 (Veintiún mil ciento cincuenta con 00/100, se pagará en base en la factura respectiva. **CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: Cualquier suplemento de este Contrato. El Documento de invitación a ofertar, La oferta, Los Planos del Proyecto, Programa de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos privaran lo previsto en el anexo privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

b. **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gatos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un periodo de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratistas Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizarla calidad de la misma. LA ADMINISTRACION podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitara. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazar lo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN. El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota **CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos

del enemigo público, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del Supervisor etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El Contratista está obligado a considerar, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación de la Administración Municipal. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar Cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. j.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado .Y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h.) Por aplicación de cláusula XVIII. i.) Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá
2. Teniendo por desvanecido el cargo formulado. o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de

suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES: LA MUNICIPALIDAD podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) Cuando dichas sub secciones sean necesarias para ser utilizadas por el Supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificará al Contratista de los avances. 2.) Cumplido el Contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total del proyecto. En ambos casos, el Contratista a la terminación de tales avances, hará saber a LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final; LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a Satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo.

CLAUSULA XIX: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o La notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XX: SOLUCIONES DECONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XXI: PROGRAMA DE TRABAJO: Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomas en carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar El proyecto, el Contratista a través del Supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD un informe indicando los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISIÓN.

CLAUSULA XXII. MEDIO AMBIENTE: El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de

pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivados del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LASUPERVISION. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISIÓN. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización

de las áreas y los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y demás de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1 km. de distancia. 7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo de género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiente UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto De Conservación Forestal. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Etc., de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA SUPERVISION, cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

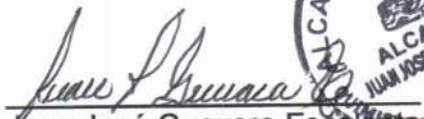
CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION

1.) INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que LA SUPERVISION haya verificado la Inspección Final aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA

MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en este Contrato. Las Especificaciones Técnicas y demás anexos de este contrato, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevén la Cláusula XI, literal (c).

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2019.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal




Lurvin Radames Velásquez
Contratista



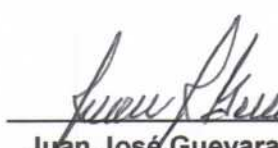
CONTRATO POR ACARREO DE 06 VIAJES DE ARENA EN VEHICULO PICK UP 4X4 DESDE RIO CUYAMEL PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR MERCEDES ACOSTA MARTINEZ.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Mercedes Acosta Martínez**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1977-00695, residente en la- comunidad de Los Pósitos, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 6 viajes de Arena de Río Cuyamel.

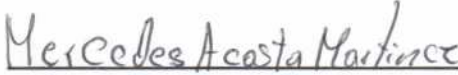
	Descripción	Total (Lps.)
01	Acarreo de 06 Viajes de Arena en vehículo Pick Up 4x4 desde de Río Cuyamel para Construcción de Escuela, en la Comunidad de Los Pósitos.	2,743.02
		Total Lps. 2,743.02

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Dos Mil, Setecientos Cuarenta y Tres lempiras con 02/100 (Lps. 2,743.02)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de 10 **DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 01 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.




Mercedes Acosta Martínez
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 06 VIAJES DE VEHICULO PICK UP 4X4 DE CEMENTO DESDE RIO BLANCO PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR ALEXIS JESUS DELCID CASTRO.

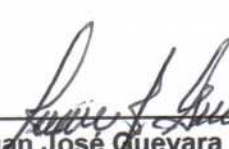
Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Alexis Jesús Delcid Castro**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1978-00112, Conductor, residente en la comunidad de Rio Blanco, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 06 viajes de Cemento y Arena.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 06 Viajes de Cemento y Arena en vehículo pick up 4x4 desde rio blanco para Construcción de Escuela, en la comunidad de San Miguelito.	Lps. 914.33	06 Viajes de Cemento y Arena en vehículo pick up 4x4 desde rio blanco para Construcción de Escuela, en la comunidad de San Miguelito.	5,485.98
GRAN TOTAL (Lps.)				5,485.98

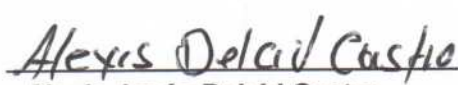
TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Cinco Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cinco lempiras con 98/100 (Lps. 5,485.98)**, procedentes de Fondos de Transferencia. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, **Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 98/100 (Lps. 685.98)**, sobre el monto total del contrato en apego a la

Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 01 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.


Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.




Alexis Jesús Delcid Castro
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 17 VIAJES DE VEHICULO PICK UP 4X4 DE GRAVA DESDE RIO BLANCO PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR STANLEY EXEQUIEL ROMERO FLORES.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Stanley Exequiel Romero Flores**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1988-00945, Conductor, residente en la comunidad de Rio Blanco, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 17 viajes de Grava.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 17 Viajes de Grava en vehículo pick up 4x4 desde rio blanco para Construcción de Escuela, en la comunidad de los Pósitos.	Lps. 914.30	17 Viajes de Grava en vehículo pick up 4x4 desde rio blanco para Construcción de Escuela, en la comunidad Los Pósitos.	15,543.10
GRAN TOTAL (Lps.)				15,543.10

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Quince Mil, Quinientos Cuarenta y Tres lempiras con 10/100 (Lps. 15,543.10)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5% **Mil, Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con 10/100 (Lps. 1,943.10)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de

Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de 5 **DÍAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 04 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.




Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.


Stanley Exequiel Romero Flores
Contratista.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA), SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR MARLON RUBEN PINTO SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA PINTO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018, por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Marlon Rubén Pinto Sánchez en representación de la Constructora Pinto**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1974-00118, residente en La Comunidad de Camalote, Municipio de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de maquinaria (**Volquetas marca Mercedes Benz 5M³, Color Roja, con placa AA F0387**), en los sitios designados por la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara para la ejecución de actividades siguientes: Acarreo de material (Arena Fina desde La Flecha hacia la Comunidad de Río Blanco del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, para la construcción de la Escuela en la Comunidad San Miguelito, lo que se **Detallan a continuación:**

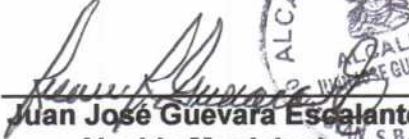
	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	(4) Acarreo de material Arena Fina, desde la Flecha, Municipio de Macuelizo, S.B hacia la Comunidad de Río Blanco, Municipio de Quimistán, S.B.	3,000.00	4 Viajes	12,000.00
Valor Total del Contrato				Lps. 12,000.00

SEGUNDA: MONTO DE ESTE CONTRATO: El monto de este contrato asciende a la cantidad de **DOCE MIL EXACTOS (Lps. 12,000.00)**; haciéndose efectivo en único pago previa inspección realizada por la persona que asigne la Municipalidad. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido del 09 al 15 de **Noviembre del año 2019**. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 01 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA;** rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **15%** sobre el monto total la cual asciende a **Lps. 1,800.00, (Un mil,**

Ochocientos Lempiras Exactos). La garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LAPRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. Este certificado de incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**. **OCTAVA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día **08 de Noviembre del año 2019**.


Marlon Rubén Pinto Sánchez
Contratista



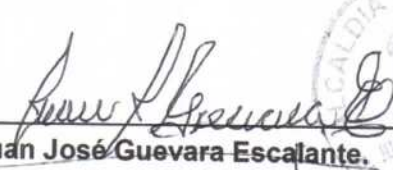

Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.



CONTRATO DE MANO OBRA CALIFICADA PARA REALIZAR MEJORAS EN OFICINAS MUNICIPALES COCHIT, B° EL CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR DARWIN OMAR BORJAS CARBAJAL.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Darwin Omar Borjas Carabajal**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1992-00021, constructor, residente en la comunidad de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para el pago de Mano de Obra Calificada para realizar las siguientes actividades en oficinas municipales (COCHIT): a) instalación de canales para agua lluvia en techo de oficinas municipales Cochit, b) limpieza del sitio una vez terminada la obra, el contratista pondrá los materiales requeridos para dicha obra. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Diez mil, Quinientos Quince lempiras (Lps. 10,515.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara

SETIMA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de 15 **DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 12 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.


Juan José Guevara Escalante,
Alcalde Municipal.




Darwin Omar Borjas Carbajal
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 30 VIAJES DE PIEDRA EN VEHICULO PICK UP 4X4 PARA FUNDICION DE CIMENTACION DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL VENADO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR ALEX ROBERTO SANABRIA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Alex Roberto Sanabria**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° **0411-1981-00280**, Conductor, residente en la comunidad de El Venado, Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 30 viajes de piedra.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 30 Viajes de Piedra en vehículo pick up 4x4 para fundición de cimentación en Construcción de puente, en la comunidad de el venado.	Lps. 514.29	Acarreo de 30 Viajes de Piedra en vehículo pick up 4x4 para fundición de cimentación en Construcción de puente, en la comunidad de el venado.	15,428.70
GRAN TOTAL (Lps.)				15,428.70

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Quince Mil, Cuatrocientos Veinte y Ocho lempiras con 70/100 (Lps. 15,428.70)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5% **Mil, Novecientos Veinte y Ocho Lempiras con 70/100 (Lps. 1,928.70)**, sobre el monto total del contrato en

apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS**. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 12 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.




Juan José Guevara Escalante,
Alcalde Municipal.

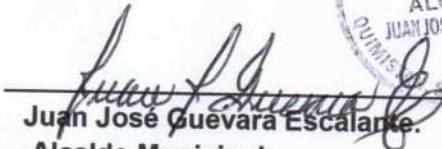

Alex Roberto Sanabria
Contratista.

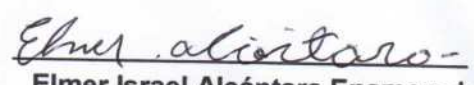
CONTRATO POR CONSTRUCCION DE MEJORAS EN PLAZA CENTRAL, B° EL CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR ELMER ISRAEL ALCANTARA ENAMORADO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Elmer Israel Alcántara Enamorado** mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad N° **1618-1979-00545**, albañil, residente en la comunidad de Quimistán, Santa Bárbara, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para la construcción de mejoras a la Plaza Central haciendo las siguientes actividades: a) Limpieza del sitio, b) apertura de 8 hoyos de 1½ pie de hondo, c) fundida de 8 columnas, d) hecha, fundida y pulido de 8 capiteles, e) pulido de 8 columnas, f) manguereado de 24 cajas de toma corriente, g) limpieza del sitio una vez terminada la obra, queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Nueve mil, Ocho cientos lempiras (Lps. 9,800.00)**, procedentes de Fondos Propios Municipal. **CUARTA: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara único pago contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara. **SETIMA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de 15 **DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a los 12 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.




Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.


Elmer Israel Alcántara Enamorado
Contratista.

CONTRATO DE MANO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE EL TABLON, MUNICIPIO DE QUIMISTAN, S.B "PERFORACION DE POZO". CON FINANCIAMIENTO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL. SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N° 114/2018**, por la **Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley**, estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Osmin Javier Ramírez Ramírez**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N° 1618-1984-00225, con domicilio en La Villa de Pinalejo, Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por sus reglamentos, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de La Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada, por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE**, es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato "Perforación de pozo con Sistema de Aire con compresor 1200CFM/350PSI, 200 pies de 8.5 con Broca de Martillo, Instalación de tubería de 6" SDR26, Filtro de grava seleccionada de 3/8 perforación de rejillas limpieza de 6 horas con sifón de 2 pulg, con aire comprimido, construcción de base de concreto de 4x4 con engravinadores de 2 pulg. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO**. **MONTO DEL CONTRATO:** El monto es por un valor de Doscientos Siete mil, Setecientos Lempiras con 00/100 exactos (L. 207,000.00).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: se hará en dos partes el primer anticipo será de (L 31,050.00), Treinta y un mil, cincuenta Lempiras Exactos, luego se cancelará el contrato una vez presentada las fotografías y constancia firmada y sellada del beneficiario que recibió el proyecto.

SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como fecha de inicio 2 días después de firmado el contrato si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

SEPTIMA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de un informe de avance de la obra por parte de El Supervisor, revisado, autorizado Y aprobado por LA MUNICIPALIDAD para el pago correspondiente.

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de setecientos tres lempiras con 80 /100 exactos (L.703.80) equivalente al 0.36% sobre el monto neto del contrato por cada día de retraso.

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: dará, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

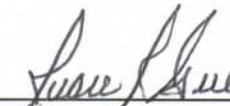
DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente

Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) **MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En Caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.-

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula IX Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en tres originales de igual contenido, en el Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2019.



JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE
ALCALDE MUNICIPAL



OSMIN JAVIER RAMIREZ RAMIREZ
CONTRATISTA